

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 4 5 6 DE 2014

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 3930 de 2010, la Ley 1437 de 2011.

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante Oficio Radicado N° 002255 del 21 de marzo de 2013, la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, presentó ante esta Autoridad Ambiental, un informe de avance del proyecto denominado “Sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”, para el período correspondiente al primer semestre del año 2013.

Que en aras de revisar la documentación presentada, y verificar el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por esta entidad, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental realizaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la empresa en mención, de la cual se derivó Concepto Técnico N° 493 del 26 de Junio de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa Uniphos Colombia Plant Limited se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

*En documento radicado con No. 2255 del 21 de marzo de 2013, la empresa presentó informe del avance del proyecto denominado “sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos”, correspondiente al primer trimestre de 2013. Los resultados se resumen a continuación.*

*UCPL actualmente está desarrollando el proyecto denominado sistema de tratamiento y descarga de efluentes líquidos para mejora la calidad de los vertimientos en el río Magdalena. La instalación del sistema de tratamiento adicional propuesto tiene como función principal reducir los niveles de manganeso y Etilen Thio Urea (ETU), en el efluente que actualmente descarga en el mencionado cuerpo de agua.*

*Por otra parte, el sistema de descarga del efluente en el río Magdalena actualmente requiere de la instalación de una tubería con una longitud aproximada de 15 metros contados desde la orilla del río hacia el centro de la misma, dado que existe el riesgo de que se presente una obstrucción de la tubería lo cual afectaría la descarga del vertimiento hacia el río Magdalena.*

*De acuerdo con lo anterior, con el fin de realizar la descarga en el río Magdalena, el efluente tratado deberá ser bombeado a través de una tubería a presión de grado inferior de 4”; con el fin de facilitar la mezcla inicial en el río se deberá instalar un difusor en el extremo de la tubería de descarga.*

*Durante el primer trimestre año 2013, se han ejecutado obras importantes requeridas para garantizar el desempeño de la nueva unidad de tratamiento. Las actividades son las siguientes:*

- I. Puesta en marcha de la construcción de la estación de bombeo y descarga al río Magdalena. El avance actual de la obra de la estación de bombeo se encuentra en un 85%.*
- II. La ingeniería básica de la etapa de pretratamiento fue finalizada y se procedió*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 4 5 6 DE 2014

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED".

*con la ingeniería de detalle. La adquisición de equipos como filtro prensas y agitadores esta en desarrollo.*

- III. *Se realizó reunión con personal de la casa matriz para revisar los avances de la ingeniería básica de la etapa de precipitación del manganeso e incluir algunas oportunidades de mejora.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, observándose lo siguiente:*

*La empresa Uniphos Colombia Plant Limited, desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.*

*En la empresa se generan dos tipos de vertimientos, las aguas residuales industriales y las aguas residuales domésticas.*

**Aguas Residuales domésticas:** *las aguas residuales domésticas son generadas de los sanitarios, los vestieres, el casino; son tratadas y luego descargadas hacia el río Magdalena.*

**Aguas Residuales Industriales:** *las aguas residuales industriales son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del lavado de equipos de la planta de fungicidas y del lavado de pisos cuentan con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.*

**CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO.**

Que una vez revisado el expediente 0202-150, contentivo de la información perteneciente a la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, aunado a la evaluación de la documentación anteriormente realizada, es posible concluir que la empresa desarrolla como actividad productiva la formulación, síntesis y comercialización de productos agroquímicos, como fungicidas y herbicidas.

Se observó que las aguas residuales de la empresa, son generadas en el proceso de filtrado del Mancozeb, estas aguas cuentan con un tratamiento fisicoquímico. Las aguas residuales industriales generadas del lavado de equipos de la planta de fungicidas y del lavado de pisos cuenta con otro sistema de tratamiento independiente, el cual también es fisicoquímico. La zona de mantenimiento cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas en esa zona. Luego del tratamiento por separado, las aguas residuales son conducidas por canales abiertos hacia un punto de descarga final hacia el río Magdalena.

Que en aras de continuar con un adecuado seguimiento ambiental a la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, resulta pertinente requerir a la misma, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 4 5 6 DE 2014

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, señala: “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que el Artículo 35 ibídem, establece: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, preceptúa: Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Uniphos Colombia Plant Limited, identificada con Nit N° 900.361.697-6, Representada legalmente por el Señor Bertrand Saby, identificado con Cédula de Extranjería N° 403304, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones,

- Continuar cumpliendo con la entrega trimestral de los avances del proyecto sistema de tratamiento y descarga de efluentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 4 5 6** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED”.**

- Informar a la Corporación con la debida anticipación de cualquier alteración en las características del vertimiento y de los sistemas de recolección y tratamiento, así como de cualquier modificación de las condiciones actuales de las descargas.
- Entregar en un plazo máximo de 45 días, de acuerdo a los términos de referencia que se establecen en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, el **“Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”**, para garantizar medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencias y contingencias y programas de recuperación en caso de presentarse una emergencia en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Entregar, en un plazo máximo de 45 días, lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, referente al **“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas”**

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**17 JUL. 2014**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**